



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/59/2024-2.

ACTOR: JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS Y CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, AMBAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LAS PARTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL. P R E S E N T E.

En la ponencia dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente electoral, que al rubro se indica, se dictó acuerdo, que a la letra dice:

"La suscrita Licenciada en Derecho **Alicia Valente Romero, Secretaria Instructora "A" y Notificadora, CERTIFICA.** - Que el plazo de **cuarenta y ocho horas**, concedido al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, para que diera cumplimiento al requerimiento de fecha cinco de abril, comenzó a computarse a las **catorce horas con cuarenta minutos** del día **cinco de abril de dos mil veinticuatro, concluyendo a la misma hora del día siete de abril del mismo año.** Lo anterior con fundamento en el artículo 32, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. **-DOY FE.**

La suscrita Licenciada en Derecho **Alicia Valente Romero, Secretaria Instructora "A" y Notificadora, CERTIFICA.** - Que el plazo de **cuarenta y ocho horas**, concedido a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, para que diera cumplimiento al requerimiento de fecha cinco de abril, comenzó a computarse a las **catorce horas con cuarenta minutos** del día **cinco de abril de dos mil veinticuatro, concluyendo a la misma hora del día siete de abril del mismo año.** Lo anterior con fundamento en el artículo 32, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. **-DOY FE.**

Cuernavaca, Morelos; a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro³.

Se da cuenta con el oficio número **IMPEPAC/SE/MGCP/2017/2024**, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, a las

³ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro (2024), salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/59/2024-2.

catorce horas con cuatro nueve minutos del día seis de abril, suscrito por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional su informe justificativo, así como el de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de abril, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior se **ACUERDA**:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos y agréguese al expediente para que obren como en derecho correspondan.

SEGUNDO. Se tiene a las autoridades responsables, remitiendo dichos informes y documentales en tiempo y forma, realizando diversas manifestaciones.

Ahora bien, en el acuerdo de admisión de fecha cinco de abril, se le requirió al actor para que en un lapso de dos días naturales cumplimentara los requisitos previstos en el artículo 6 de los lineamientos para las notificaciones electrónicas, aprobados mediante Acuerdo General TEEM/ACG/04/2022⁴, del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, puesto que había señalado en correo electrónico como medio especial de notificación, apercibiéndolo que de no hacerlo así las notificaciones se realizaran por estrados, incluso las de carácter personal.

Derivado de lo anterior, después de diversos intentos de notificación del acuerdo de requerimiento en el domicilio del actor, se levantó razón de imposibilidad de notificación personal, en razón de lo anterior notifíquese todas las actuaciones al actor por estrados en términos del artículo 345, fracción I, del Código Electoral.

TERCERO. Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente electoral al rubro indicado, y toda vez que del análisis de las constancias que lo integran se desprende que no existen pruebas pendientes que desahogar, se declara agotada la etapa de instrucción del expediente electoral, identificado con la clave **TEEM/JDC/59/2024-2**, en que se actúa, razón por la cual se considera procedente turnar los autos a la secretaria respectiva, para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente, mismo que en su oportunidad será sometido al Pleno de este Tribunal Electoral.

Por otro lado, y una vez concluido el proyecto de mérito, y en términos de los plazos electorales; se ordena remitir dicho proyecto a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, para el efecto de que, a la brevedad posible, sea listado en la Sesión de Pleno que corresponda, para su estudio y votación respectiva.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y los

⁴ Consultables en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.teem.gob.mx/ACG-04-2022.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/59/2024-2.

artículos 32 fracción XVII del Reglamento Interior del H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE por Estrados de este Tribunal para conocimiento de las partes y de la ciudadanía en general, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como 111, 112, y 114 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Martha Elena Mejía Titular de la Ponencia Dos, por ante su Secretaria Instructora "A" y Notificadora, dando fe de lo actuado la Secretaria General de este órgano jurisdiccional. **-CONSTE.-**

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL ELECTORAL, SIENDO LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**. DOY FE. LA LICENCIADA EN DERECHO **ALICIA VALENTE ROMERO SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA**, DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 353 Y 354 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 32 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.


ALICIA VALENTE ROMERO
SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA



PONENCIA DOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

